

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Ministerio de la Gobernación**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Rectificando la convocatoria y relación de vacantes del concurso convocado en 3 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 6) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Habiendo aparecido algunos errores en la convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado por Orden de 3 del actual (Boletín Oficial del 6), así como en la relación de vacantes, de la que se han omitido algunas,

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlas por medio de la presente:

En el apartado primero de la Orden de convocatoria:

Dice: ...inserta al final de esta categoría.

Debe decir: ...inserta al final de esta convocatoria.

En la relación de vacantes:

*Barcelona*

Dice: Dosriús, 5.000

Debe decir: Dosriús, 4.000

*Palencia*

Dice: Magaz, 3.500

Debe decir: Magaz, 6.000

*Salamanca*

Dice: Ejenme de Galisancho, 3.500

Debe decir: Ejenme y Galisancho, 3.500

Dice: Vellés (La), 3.500

Debe decir: Vellés (La), 6.000

*Segovia*

Dice: Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico, 4.000

Debe decir: Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico, 3.500

Al propio tiempo ha acordado la adición de las siguientes vacantes que se omitieron en la anterior relación:

*Cuenca*

Henarejos, 4.000 pesetas

Olmeda del Rey, 3.500

Vellisca, 4.000

*Guadalajara*

Alaminos, Cogollor y Hontanares, pesetas 3.500

Hijos y Ujados, 3.500

Hontoba, 3.500

*León*

Quintana del Marco, 4.000 pesetas

*Lérida*

Lles, Musá y Aransá, 3.500 pesetas

Parroquia de Ortó, Tots y Pla de San Tirso, 4.000

Senterada y Sarroca de Bellera, 3.500

*Madrid*

Torrejón de Velasco, 4.000 pesetas.

*Oviedo*

San Martín de Oscos, 4.000 pesetas

*Palencia*

Mazariegos, 3.500 pesetas

*Salamanca*

Arabayona, 4.000 pesetas

Pedraza de Alba, 4.000

Topas (pendiente de recurso), 4.000

Yecla de Yeltes, 4.000

*Toledo*

Alcañizo, 4.000 pesetas

*Valladolid*

Cabezón, 6.000 pesetas

*Zaragoza*

Aranda de Moncayo y Oseja, pesetas 4.000

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

(Del «B. O. del E.» núm. 170, de fecha 19-6-46)

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 2.567

**GOBIERNO CIVIL  
de la Provincia  
de Zaragoza****Jubilación de Funcionarios**

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 3 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarazona, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Pedro Celestino Rabal, en concepto de jubilación, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio de tiempo mayor de 35 años en los Ayuntamientos de San Andrés (Soria), Almarza (Soria), Fuentesantos (Soria), Fuentelsar (Soria), Buitrago (Soria), Chavaler (Soria), Montuenga (Soria), Cervera de la Cañada (Zaragoza), Lucena de Jalón (Zaragoza), Salillas de Jalón (Zaragoza), Biar (Alicante) y Tarazona (Zaragoza), habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 6.250 pesetas anuales incluidos quinquenios;

Considerando que el Ayuntamiento de Tarazona, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada fijando ésta en la cantidad de 5.000 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas anuales:

San Andrés, 24'10 pesetas.  
Almarza, 8'59;  
Fuentesantos, 1'64;  
Fuentelsar, 2'28;  
Buitrago, 1'26;  
Chavaler, 2'11;  
Montuenga, 0'67;  
Cervera de la Cañada, 48'64;  
Lucena de Jalón, 1'04;  
Salillas de Jalón, 1'57;  
Biar, 8'48; y  
Tarazona, 316'28,

cuyo total de 416'66 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Tarazona, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el citado art. 46, las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones obligadas al pago.

Zaragoza, 21 de junio de 1946.

El Gobernador civil.

**Eduardo Baeza Alegría****SECCION QUINTA**

Núm. 2.565

**Ayuntamiento  
de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza**

Acordado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad proveer por oposición la vacante de Profesor de Educación Física para las escuelas de la ciudad, por el presente anuncio se convoca la oposición en la forma prevista en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939 y Reglamento de Funcionarios y Obreros municipales, hallándose retribuida esta plaza con el haber anual de 3.880 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

La plaza expresada se proveerá entre españoles que posean el título oficial de Profesor de Educación Física, y sean mayores de 21 años y menores de 45.

La provisión de esta vacante se hará de acuerdo con los turnos previstos en el apartado e) del art. 9.º de la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, actuando cada turno por separado y opositando en primer término el grupo de mutilados útiles para el ejercicio del cargo, y si la plaza no fuera adjudicada, se hará la rotación de turnos prevista en aquella Ley hasta su adjudicación.

Las instancias para solicitar opositar habrán de presentarse en la oficina del Registro general de esta Secretaría, en días y horas hábiles, durante el plazo de cuatro meses a partir del siguiente día al de la publicación del extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, comenzando las oposiciones transcurrido el plazo citado.

Las instancias solicitando ser admitidos a la oposición se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde de Zaragoza, reintegradas con timbre del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de igual precio, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

Título Oficial de Profesor de Educación Física.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, sobre antecedentes penales.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si fuera expedido por Juzgados fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Cuantos documentos acrediten los méritos del interesado en el orden profesional y en relación al glorioso Movimiento nacional, y los que justifiquen su derecho para opositar al turno en que soliciten actuar.

Recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja municipal 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los opositores al turno libre acompañarán, además, el certificado de adhesión al Movimiento.

Terminado el plazo de recepción de instancias, los admitidos por el Tribunal serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia municipal, que certificarán de la aptitud física de los concursantes para el desempeño del cargo.

Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de los diez formulados en el programa que se detalla al final de la convocatoria. El segundo ejercicio será oral, debiendo contestar los opositores a tres temas, también mediante sorteo, en el tiempo mínimo de veinte minutos y máximo de cuarenta, de los cincuenta y uno que figuran en el cuestionario. El tercero será eminentemente práctico, en el cual, y con una sección escolar de la edad que fije el Tribunal, realizarán en el tiempo máximo de treinta minutos la enseñanza de un tema de educación física a elección del opositor.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y para aprobar será preciso que los opositores alcancen la puntuación media de cinco. Para la calificación de cada ejercicio, cada Juez del Tribunal podrá disponer de cero a diez puntos.

La propuesta será unipersonal.

Los aspirantes a los turnos de Oficiales provisionales o de complemento, excombatientes, excautivos y damnificados, y libres, presentarán solamente la instancia debidamente reintegrada, y si la plaza anunciada no fuera provista en el turno anunciado, se les concedería sucesivamente un plazo de diez días para que presentasen la documentación anteriormente citada y la acreditativa de que reúnen la condición para optar al turno solicitado.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza, reseñarán en la instancia el nombre y domicilio de la persona que haya de hacerse cargo en esta ciudad de las notificaciones que se les dirijan.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de junio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

\* \* \*

**PROGRAMA**

para las oposiciones de Profesor de Educación Física

TEMAS PARA EL EJERCICIO ESCRITO

1.º Concepto general de la Educación Física.—Historia.—Partes de que se compone.—Cualidades que debe reunir

el Profesor de Educación Física.—Concepto personal de lo que debe ser la Educación Física.

2.º Educación física.—Definición.—Gimnasia educativa.—Juegos deportivos. Ejercicios utilitarios.—Partes que comprende cada uno.

3.º Constitución individual.—Clasificación de tipos morfológicos según diferentes autores.—Adaptación de los tipos al ejercicio físico.

4.º Estudio general de los cambios que se producen en el organismo por el esfuerzo físico.—Circulatorios, respiratorios, nerviosos, de tipo general.

5.º Estudio fisiológico deportivo de la fatiga.—Causas y modos de prevenirla.—Síntomas.—Peligros a que lleva el exceso en el ejercicio físico.

6.º Biometría.—Fichas médico-deportivas.—Inspección Médico escolar.—Difíciles físicos.—Aplicación de la Educación Física a éstos.

7.º Mecánica humana.—Generalidades.—Estudio de las principales palancas del cuerpo humano.—Análisis de los movimientos principales del cuerpo humano.—Concepto mecánico biológico del ejercicio físico.

8.º Accidentes de la Educación Física y Deportes.—Frecuencia.—Causas.—Modos de prevenirlos y evitarlos.—Tratamientos de urgencia a los accidentados.

9.º Medios coadyuvantes del ejercicio en la Educación Física.—Duchas, Masajes.—Helioterapia, Baños de luz.—Prácticas higiénicas.—Preceptos morales.

10. Organización de la Educación Física en España en las Escuelas.—En la Universidad, en el Ejército. Sociedades Deportivas: su misión.—Desarrollo de un esquema de organización de la Educación Física en las escuelas de niños y niñas.

#### CUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO ORAL

1.º Idea general del cuerpo humano. Idea general del esqueleto.—Osificación: su importancia.—Enumeración de los huesos del cuerpo humano.

2.º Idea general del sistema muscular.—Músculos más importantes del cuerpo humano.

3.º Acción mecánica de los músculos. Idea de las articulaciones.—Palancas del cuerpo humano: sus clases.

4.º Respiración.—Idea general de su mecanismo.—Relaciones y variaciones a consecuencia del ejercicio físico.

5.º Circulación de la sangre: Idea general.—Relaciones y variaciones con el ejercicio.—Peligros que se presentan con el exceso de ejercicio.

6.º Idea general del sistema nervioso.—Inervación de los músculos.—Relaciones y variación por el ejercicio físico. Influencia en la Educación física.

7.º Funciones de nutrición del organismo.—Relación del ejercicio con el consumo de alimento.—Raciones de reposo, de ejercicio y de ejercicio forzado.

8.º Crecimiento del cuerpo humano. Leyes de la osificación.—Relaciones y alteraciones que pueden producirse en el crecimiento por el ejercicio.

9.º Efecto total del ejercicio sobre el

cuerpo humano en su aspecto fisiológico, moral y social.—Inconvenientes de la vida sedentaria.

10. Gimnasia educativa: definición, objeto.—Posiciones y movimientos gimnásticos: sus clases.—Posiciones de partida, intermedios y finales.

11. Movimientos gimnásticos.—Definición y características.—Clasificación de los movimientos por su dirección, trayectoria y velocidad.

12. Clasificación de los ejercicios de gimnasia educativa.—Partes componentes de una sesión de gimnasia educativa. Ejercicios: orden, preparatorios, fundamentales y finales.

13. Normas que deben regir en las sesiones de gimnasia educativa.

14. Ejercicios de orden, grupos y finalidad.—Ejemplos.—Ejercicios preparatorios: grupos y finalidad.—Ejemplos.

15. Ejercicios fundamentales.—Diferencia con los preparatorios.—De piernas.—Asimétricos.—Derivativos.

16. Ejercicios fundamentales de gran extensión.—Idea de alguno de ellos.—Ejercicios fundamentales de suspensión. Suspensiones puras y de efectos dorsal y abdominal, con aparatos y con apoyo animado.

17. Ejercicios fundamentales de equilibrio.—Ejercicios fundamentales dorsales, superiores e inferiores y totales.

18. Ejercicios fundamentales abdominales.—Laterales.—Ejercicios fundamentales de locomoción.—Carrera.—Marcha.

19. Saltos libres.—Saltos con apoyo animado o fijo.—Ejercicios calmantes.—Respiratorios.—Ejercicios finales.

20. Manera de preparar una tabla de gimnasia educativa.—Terminología.—Progresión.—Redacción de esquemas y tablas.—Vestido gimnástico.

21. Gimnasios.—Condiciones que deben reunir.—Aparatos fijos y móviles.

22. Características generales del niño.—Ejercicios adecuados. Juegos infantiles.—Características que deben reunir.—Ejemplos de los más adecuados.

23. Características de los adolescentes y de los jóvenes.—Ejercicios adecuados a cada edad.—El adulto: características y ejercicios apropiados.

24. Educación física femenina.—Su necesidad.—Características de la mujer y ejercicios adecuados a ella.—La gimnasia educativa en la niña y la mujer.

25. Atletismo.—Organización de concursos. Misión de Jueces.—Secretario. Cronometradores, auxiliares.—Records.

26. Estadios.—Partes que deben tener.—Pistas: sus clases.—Tablas Finlandesas.

27. Atletismo.—Saltos: Sus clases.—Técnicas y reglamentación.

28. Atletismo.—Carreras: Sus clases. Relevos.—Técnica y reglamentación.

29. Atletismo.—Lanzamientos.—Clases, reglas y técnica.—Decatlon.

30. Juegos deportivos.—Concepto, objeto y cualidades necesarias para su práctica.—Beneficios.

31. Baloncesto.—Idea general del juego.—Campo, equipos, reglas más importantes.

32. Fútbol.—Idea general.—Equipos. Campo: reglas más importantes.

33. Balón mano.—Idea general.—Campo.—Equipos, reglas más importantes.

34. Pelota nacional.—Variedades.—Canchas.—Idea general del juego.—Reglas.

35. Balón volea.—Campo.—Idea general del juego, reglas y equipos.

36. Tenis.—Reglas y campo: Idea del juego.—Rugby.—Campo.—Idea general del juego.—Equipos.

37. Natación.—Importancia de este deporte.—Beneficios que reporta.—Inconvenientes.—Piscinas más usuales.

38. Natación.—Estilos.—Carreras: sus clases, entrenamientos.—Organización, torneo, natación.

39. Saltos.—Sus clases.—Modo de puntuar en los concursos.—Prácticas salvamento.

40. Polo acuático.—Idea general del juego.—Campo, equipos.—Reglas generales.

41. Remo.—Características de este deporte.—Embarcaciones: sus clases.—Reglas para concursos.

42. Boxeo.—Idea general.—Rings.—Reglas generales.—Equipo.—Diferentes pesos.

43. Esgrima. Sus clases.—Reglas generales: material, Jueces y equipo.

44. Deportes de montaña.—Alpinismo.—Esquí, material.—Carreras.—Saltos con esquí.

45. Tenis de mesa.—Idea del juego. Campos.—Material. Reglas.

46. La lucha.—Clases.—Valor físico y psíquico de los deportes de combate. Reglas generales de las luchas.

47. Ejercicios utilitarios.—Objeto.—Explicación de los más empleados.

48. Gimnasia rítmica.—Forma de realizarla: Objeto y persigue.—Las danzas en Educación Física.

49. Inspección Médico-escolar: Objeto.—Adaptación de los conocimientos generales de Educación Física al niño.

50. Condiciones que debe reunir un Profesor de Educación Física en relación con su misión en la escuela.

51. Accidentes en las clases de gimnasia y deportes.—Asistencia de urgencia en los más importantes.

Zaragoza, 17 de junio de 1946.—El Presidente del Tribunal, Casimiro Romero.

Núm. 2.564

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

CIRCULAR NUM 574

#### Normas sobre circulación y comercio del ganado y de la carne

Las especiales circunstancias que presenta actualmente el problema del ganado en lo que al abastecimiento de carne

se refiere, aconseja se adopten medidas para regular el mercado del citado artículo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º A partir del día 21 del presente mes, queda intervenida la circulación y contratación del ganado de abasto y vida de las especies vacunas, lanar y cabrío, además de la de cerda, que ya se encontraba en dicho régimen de intervención, así como las carnes, grasas y despojos de tales especies.

A este respecto, para la circulación del ganado de las especies citadas será necesaria la guía única de circulación expedida por las Delegaciones Provinciales de Abastecimiento, salvo que el traslado se efectúe dentro de la misma provincia y que el transporte no sea por ferrocarril, en cuyo caso bastará con un «conduce» o documento análogo, además del certificado sanitario.

Para expedir la guía de circulación se hará preciso presentar previamente, con la solicitud, el certificado sanitario correspondiente.

Esta guía será el único documento de circulación a exigir, por llevar en sí la posesión del certificado a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.º Periódicamente, el Ministerio de Agricultura facilitará a esta Comisaría General información sobre los cupos de ganado sacrificable para el consumo que pueden proporcionar las diferentes provincias. En tal información se tendrá en cuenta las necesidades de consumo y la política ganadera que deba seguirse en cada ocasión.

A la vista de tales datos, esta Comisaría General clasificará las provincias, en relación con su consumo de carne, en productoras-exportadoras, alibles y deficitarias, marcando la distribución del ganado disponible y asignando cupos de exportación a cada provincia productora, con especificación de las provincias a que debe destinarse y número y clases de reses que a cada una corresponda.

Estos cupos serán servidos en principio mediante el sistema de compra directa a los ganaderos que voluntariamente los quieran vender, y cuando no lleguen a cubrirse en esta forma, se procederá, por el Gobernador civil, como Delegado de Abastecimientos de la provincia, a señalar los cupos forzosos de entrega a cada Municipio, estableciéndose por éstos el sistema de derrama entre los ganaderos.

Art. 3.º En el caso que sea necesario llegar a la derrama para la entrega de los cupos de ganado, ésta se efectuará al precio del kilo en vivo que señale para cada provincia y especie el Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta los diferentes rendimientos y pesos de las reses, para que correspondan tales precios en vivo a los del kilocal canal fijados y en vigor en cada momento.

Art. 4.º En cada provincia se constituirá una Junta Asesora Provincial de Abastecimiento de Ganado, de la que será Presidente el Gobernador civil, co-

mo Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos, y Secretario, el de la Delegación de dichos Servicios.

Serán Vocales de la Junta: el Inspector del Servicio Provincial de Ganadería, el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, el Jefe del Sindicato Provincial de Ganadería, un representante de la Junta Provincial de Fomento Pecuario y un ganadero por cada una de las especies de ganado vacuno, lanar, cabrío y cerda, designados por el Sindicato Provincial de Ganadería.

Igualmente, en cada término municipal se establecerá una Junta Asesora Local de Abastecimiento de Ganado, presidida por el Alcalde, de la que será Secretario el Inspector municipal veterinario, actuando como Vocales tres ganaderos, dos de ellos elegidos libremente entre los del término municipal por los ganaderos que al mismo pertenezcan, y el tercero, que deberá ser precisamente el de mayor capacidad económica.

Art. 5.º Serán funciones de las Juntas Provinciales el asesorar al Gobernador civil, como Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos, sobre las misiones que a continuación se indican:

a) Informar sobre las existencias y estado de la ganadería en la provincia.

b) Proponer soluciones que tiendan al mejor abastecimiento de carne en la provincia.

c) Conocer e informar, por términos municipales, sobre la salida de ganado procedente de contratación libre.

d) Fijar y organizar los planes de salida de ganado cuando deba recurrirse al sistema de derramas, cuidando de que éste se imponga sobre aquellos términos municipales que no hubieran facilitado el ganado voluntariamente, y dentro de cada término, sobre los ganaderos que no hubiesen efectuado aportaciones voluntarias del mismo.

Art. 6.º Serán funciones de las Juntas Locales el asesorar al Alcalde, como Delegado Local de Abastecimientos, sobre los siguientes extremos:

a) Informar sobre la existencia y estado de la ganadería en el término municipal.

b) Conocer e informar sobre las salidas de ganado procedente de contratación libre que realice cada ganadero.

c) Fijar y organizar dentro del término municipal y por cada ganadero los planes de salida de reses por el sistema de derramas cuando así se ordene, debiendo darse preferencia, en este caso, a aquellos ganaderos que no hubiesen facilitado ganado voluntariamente.

En las capitales de provincia, las Juntas Asesoras Provinciales de Abastecimiento de Ganado asumirán las funciones señaladas para las Juntas Locales.

Art. 7.º Los envíos de reses se realizarán por los ganaderos y tratantes, debiendo estos últimos acreditar su condición y estar al corriente en el pago de todos los tributos. Una vez comproba-

dos estos extremos, y a la vista de los antecedentes personales que de cada uno se tenga en la Delegación Provincial de Abastecimientos, se procederá por ésta a expedirle un carnet, sin el cual no podrán realizar su actividad.

Art. 8.º Las provincias deficitarias adquirirán sus correspondientes cupos en las productoras que se les hayan señalado, por medio de sus propios tratantes, para lo que deberán estar provistos del oportuno documento a que se refiere el artículo anterior, debiendo dar cuenta la Delegación de Abastecimientos de cada provincia deficitaria a la de la productora del o los tratantes que hayan autorizado, debiendo éstos presentarse en la citada Delegación de la provincia exportadora a los efectos de inscripción, para que les puedan ser expedidas las guías correspondientes.

El ganado de cría y vida será adquirido por los ganaderos autorizados por la Delegación Provincial de Abastecimientos de destino.

Art. 9.º Todas las expediciones de ganado de abasto y vida serán consignadas precisamente a los Gobernadores civiles, como Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Art. 10. A los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, así como a otros Organismos en los que su abastecimiento sea independiente y directo, se les marcará por esta Comisaría General cupos de ganado en las provincias productoras que se considere conveniente en relación de su consumo. Tales cupos se adquirirán, igualmente que los provinciales, y según cuanto se dispone en los artículos anteriores, por los respectivos beneficiarios, y se consignarán los de los Ejércitos a las respectivas Intendencias.

Art. 11. El ganado será sacrificado en los distintos mataderos de la provincia, con arreglo al plan que tenga establecido la Delegación de Abastecimientos.

Art. 12. Las canales de las reses sacrificadas conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 120), en relación con lo establecido en el artículo 7.º de la Orden del citado Ministerio de fecha 29 de diciembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero), así como las que entren de los mataderos foráneos legalmente autorizados para ello, serán adquiridas por las Secciones de Tablajeros de los Sindicatos de Ganadería correspondientes, que las distribuirán entre dichos industriales carniceros o entidades que habitualmente venían consumiéndolas, proporcionalmente a lo que retiraban en período de libertad.

Art. 13. Las Sociedades de Carniceros o Tablajeros no agrupados, cuya tributación a la Hacienda les permita dedicarse a la compraventa de reses, podrán adquirir directamente en los centros productores el ganado que ne-

cesiten, cumpliendo los mismos requisitos de obtención y utilización del carnet de comprador que señalan para los tratantes. Las reses adquiridas por dichas entidades o industriales se destinarán exclusivamente al abastecimiento de los despachos de sus asociados o a surtir los establecimientos de los titulares de los carnets.

Art. 14. Los despojos comestibles e industriales de las reses mencionadas en los artículos anteriores serán adquiridos por las Secciones correspondientes de despojeros, triperos, etc., de los Sindicatos Provinciales de Ganadería o por los habituales industriales de dichas actividades, donde no actúen los Sindicatos de referencia, y proporcionalmente a las cantidades adquiridas en período de libertad, todo ello bajo la fiscalización y aprobación de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas.

Art. 15. La venta de la carne destinada al consumo público, así como la de los despojos comestibles, se realizará en los establecimientos legalmente autorizados para ello, sin sujeción a racionamiento y conforme a los precios y despieces que rigen en la actualidad por Orden de esta Comisaría General o a los que posteriormente se determinen.

Art. 16. La movilización del ganado de vida se efectuará, igualmente, mediante guía de circulación, en los desplazamientos interprovinciales, y para cuya concesión será indispensable que los interesados presenten en la Delegación de Abastecimientos correspondiente a la provincia en que se encuentren las reses una instancia por duplicado en la que se haga constar: el número de reses, lugar de destino, nombre, apellidos y domicilio del remitente, serie y número de su tarjeta de abastecimiento, y nombre, apellidos y dirección del receptor del ganado, y fin para el que se moviliza. Uno de los ejemplares de cada petición se archivará en la Delegación Provincial de Abastecimientos que expida la guía, y el segundo ejemplar será remitido a la Delegación de Abastecimientos de destino. Estas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el ganado de vida no pueda ser sacrificado sin el previo conocimiento de las mismas, cuando a ello hubiere lugar y cumplimentando los requisitos exigidos para el ganado destinado a sacrificio.

Los endosos de las guías que amparan el transporte del ganado de vida se efectuarán por los Gobernadores civiles consignatarios a favor de las personas o entidades propietarias del ganado.

Art. 17. Para el desarrollo de cuanto se dispone en la presente circular las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos recibirán en cada caso las necesarias instrucciones de esta Comisaría General.

Art. 18. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente circular.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 19 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 2.586

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

«CIRCULAR NUM. 576

Dando por terminada la campaña de industrialización del cerdo 1945-46

Encontrándose en la actualidad prácticamente agotadas las existencias de ganado porcino en condiciones de sacrificio, procede fijar la fecha en que ha de darse por terminada la campaña chacinera 1945-46.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º A partir del día 1.º de julio próximo, quedarán suspendidas las operaciones de sacrificio e industrialización del cerdo en todos los Mataderos industriales y fábricas de embutidos.

Para los Laboratorios de Biología Animal, la fecha de finalización de sus operaciones, en lo que a los cerdos de suero y virus se refiere, será la del día 30 de igual mes.

Art. 2.º Se concede un plazo de veinte días, a partir de la fecha de cierre de las industrias y laboratorios, para que los mismos remitan a esta Comisaría General las declaraciones juradas de fin de campaña y autorizaciones de compra de cerdos, tanto provisionales como definitivas, en su poder, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y 8.º respectivamente, de la circular de este Organismo núm. 533, de fecha 28 de junio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.º de agosto).

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente circular.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 2.587

#### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios de los artículos racionados y sujetos a tasa, vigentes en esta fecha

Aceite, 5'60 pesetas litro.  
Alubias, 4'50 pesetas kilogramo.  
Arroz especial, 4'30 pesetas kilogramo.  
Arroz corriente, 3 pesetas kilogramo.  
Bacalao, 8'50 pesetas kilogramo.  
Café, 35 pesetas kilogramo.

Chocolate, 10 pesetas kilogramo.  
Jabón, 4 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden de venta al público, incluidos todos los impuestos.

Zaragoza, 22 de junio de 1946.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 2.560

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Huesca

Expropiaciones

Con esta fecha he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el número 110 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del día 15 de mayo de 1946 la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Muñillo de Gállego se considera necesario ocupar para la construcción del puente sobre el río Gállego y accesos al mismo, en el kilómetro 108 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia (camino nacional núm. 240), y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en dicha relación para el fin indicado y que por los propietarios de las mismas se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, advirtiendo a los propietarios interesados que contra la presente resolución pueden ejercitar, dentro del término de ocho días siguientes al en que le sea notificada, el recurso ante el Ministerio de Obras Públicas que autoriza el artículo 19 de la expresada Ley, y que los que no utilicen este recurso deberán, dentro del mismo plazo, comparecer ante el Alcalde de Muñillo de Gállego, personalmente o por representante debidamente autorizado para designar perito, entendiéndose que de no hacerlo así, o si designasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, modificado por los Reales Decretos de 4 de julio de 1881, 6 de noviembre de 1903, 4 de marzo de 1917 y 7 de mayo de 1919 y Reales Ordenes de 28 de noviembre de 1906 y 3 de enero de 1924, se entenderá que se conforma con el perito de la Administración».

Huesca, 13 de junio de 1946.—El Ingeniero-Jefe, (inegible).

Núm. 2.465

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1946:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano.....	Almunia (La).....	Almunia (La).....	Ovina.....		16		16	
Id.....	Ateca.....	Aranda.....	Id.....		2		2	
Id.....	Pina.....	Farlete.....	Id.....		5		5	
Id.....	Cariñena.....	Herrera.....	Id.....		14		14	
Id.....	Id.....	Luesma.....	Id.....		2		2	
Id.....	Pina.....	Monegrillo.....	Id.....		3		3	
Id.....	Id.....	Farlete.....	Caprina.....		2		2	
Id.....	Cariñena.....	Herrera.....	Id.....		3		3	
Distomatosis.....	Sos.....	Sos.....	Ovina.....		38		38	
Fiebre aftosa.....	Caspe.....	Caspe.....	Id.....		24	2		22
Mal rojo.....	Pina.....	Nuez.....	Porcina.....		2		2	
Id.....	Id.....	Villafranca.....	Id.....		2		2	
Viruela ovina.....	Caspe.....	Caspe.....	Ovina.....	39	13	43	1	8
Id.....	Id.....	Escatrón.....	Id.....		35			35
Id.....	Almunia (La).....	Muela (La).....	Id.....	99		97	2	
Id.....	Id.....	Plasencia.....	Id.....	20	5	6	4	15
Id.....	Zaragoza.....	Zuera.....	Id.....	7	11	7	3	8

Zaragoza, 10 de junio de 1946.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López

Núm. 2.561

### Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D. Gumersindo Sanz, con domicilio en Ejea de los Caballeros (calle de Mediavilla, núm. 13), solicita se le conceda la autorización correspondiente para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la que posee «Hidráulica de Moncayo», Sociedad Anónima, hasta la subestación de transformación que se instalará en la tejera propiedad del peticionario.

La línea parte en sentido normal de la de «Hidráulica de Moncayo», que va de Rivas a Biota y con una sola alineación termina en la tejera del Sr. Sanz, teniendo una longitud total de 388 metros, cruzando los caminos de Salcillo y Valdescofrar.

La potencia a transportar será de 30 K. V. A., con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo a la tensión de 5.000 voltios.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto correspondiente a los efectos

de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los de privado que figuran en la siguiente relación:

Relación de propietarios afectados por la línea

Término municipal de Ejea de los Caballeros

Herederos de Satomé Cosculluela.

Camino de Salcillo.

Comunal.

Camino de Valdescofrar.

Comunal.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 21 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por urbana

2.556.—Alconchel de Ariza

Apéndice al amillaramiento

2.559.—Tauste

2.556.—Alconchel de Ariza

Expedientes de suplemento de crédito

2.555.—Fuendejalón

Recuento de ganadería

2.556.—Alconchel de Ariza

\*\*\*

Núm. 2.568 bis

## ARANDA DE MONCAYO

Por haber sido nombrado por la Superioridad para otra Secretaría el que venía desempeñando en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y de su agregado Oseja, se anuncia la vacante de dicho cargo para

su provisión accidental, dotada con el sueldo anual de 6 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos.

Para su provisión con carácter accidental, hasta tanto se cubra interinamente o en propiedad por la Dirección General de Administración Local, se anuncia por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo plazo, los aspirantes a la referida plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañando los documentos justificativos que acrediten pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, dentro de la segunda y tercera categoría.

Arañada de Moncayo, 18 de junio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Francisco Morero.

Núm. 2.580

#### FUENTES DE EBRO

En virtud de lo ordenado por el señor Ingeniero-Jefe de la 11.<sup>a</sup> Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, en oficio dimanante de expediente núm. 11 por infracción de la Ley de Pesca en el río Ebro, jurisdicción de este Municipio, se anuncia la subasta pública de un pontón y dos redes decomisadas y que han sido valoradas en junto dichos efectos en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del actual, a las once horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento (Plaza de José Antonio, núm. 12), siendo presidida por esta Alcaldía y referendada por el Secretario de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de 100 pesetas en que han sido valorados los objetos de la misma ya citados.

Los licitadores podrán hacer posturas durante una hora, por pujas a la llana, mejorando la última hecha en 5 pesetas de aumento.

Para ser admitido como licitador, deberá consignarse previamente en la mesa de subasta la cédula personal y el 10 por 100 del importe de la tasación.

Fuentes de Ebro, 22 de junio de 1946.—El Alcalde, José Pérez.

Núm. 2.557 bis

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

Con el fin de examinar, y, en su caso, aprobar las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos redactados por la Comisión designada al efecto, se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas de este término municipal a junta general, que se celebrará en el salón de este Ayuntamiento el día 25 de julio próximo, a las dieciocho horas.

Si a dicho acto no concurriese mayoría absoluta de regantes, que se computará por el número de hectáreas representadas, se celebrará la sesión en segunda convocatoria a las diecinueve del mismo día y salón indicado, en la

que se tomarán acuerdos con el número de los que concurran.

Villarroya de la Sierra, 21 de junio de 1946.—El Alcalde, Mariano Yagüe.

### SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.602

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE TARRAGONA

D. Mateo Paimer Clar, Fiscal Provincial de Tasas de Tarragona;

Por la presente se cita a Ricardo Cabré Crivillé, de unos 40 años de edad, de estado soltero, que tiene o tenía coche marca «Ford», matrícula HU.-2.233, que tuvo su domicilio en Reus y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas al objeto de darle traslado de los cargos que contra él aparecen en el expediente núm. 11.170, Of. 1, tramitado por infracción a la Ley de Tasas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Tarragona, dieciocho de junio de mil novecientos cuarentos y seis.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

Núm. 2.603

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE NAVARRA

DELGADO ANGUIANO (Gonzala), hija de Vicente y Juana, de 20 años de edad, natural de Corella (Navarra), de estado soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Zaragoza (calle Universidad, núm. 1), sancionada en el expediente núm. 8.783-45 por el Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas de Navarra, con una multa de 1.000 pesetas, por tráfico ilegal de jabón común, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, a fin de ser conducida a una Cárcel de mujeres, en donde sufrirá detención subsidiaria por no haber hecho efectivo el pago de la multa impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de la citada mujer, y, en caso de ser habida, la remitan en calidad de detenida a esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra.

Pamplona, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.593

MEDRANO PEREZ (Francisco), de 26 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Angeles, natural de Humanes y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 173 de 1946, contra el mismo, sobre robo.

Núm. 2.562

CRUCHAGA BAÑOS (Domingo), de 23 años, hijo de Félix y de María, natural de Vergara, domiciliado últimamente en Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, penado en causa núm. 193-1944, sobre estafa, del Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, con objeto de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa por la Excelentísima Audiencia de esta capital y practicar otras diligencias.

Núm. 2.599

GIMENEZ Y GIMENEZ (Maximino), hijo de Fausto y de Jesusa, natural de Mérida, de estado casado, profesión gitano, de 40 años, domiciliado últimamente en Mérida, procesado por hurto de un caballo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico (Zaragoza) al objeto de constituirse en prisión acordada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en auto de 16 de mayo pasado, reformando el de libertad del procesado, en el sumario 12 de 1945, sobre hurto, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.535

#### 5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Esteban Lázaro Rueda, hijo de Sebastián y de Justa, natural de Valencia, de estado soltero, profesión ferroviario, de 23 años de edad; sus señas

personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Valencia (calle Montaña, número 23), soldado que fué del disuelto Regimiento de Infantería «Mallorca» número 113, perteneciente al 2.º Batallón, 3.ª Compañía, procesado en la causa ordinaria número 202-46, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de veinte días ante D. Rafael Domínguez Vallejo, Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña «Las Navas» número 14, de guarnición en Zaragoza (Cuartel del General Luque), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Rafael Domínguez Vallejo.

Núm. 2.546

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GARCIA HERNANDEZ (José), hijo de Pablo y de Lucía, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión sastre, de 19 años de edad, de 1'620 metros de altura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de San Blas, núm. 72), y destinado como educando de Banda en el Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11, Jaca (Huesca), comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor del mencionado Batallón, participándole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Jaca, quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Julio Barcos Bescós.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.538

#### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, en el sumario que se instruye con el núm. 59-1946, sobre estafa a Ernesto Alonso Cifuentes, se cita a éste, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de ampliar su declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 2.559

#### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza en el sumario núm. 260 de 1946, sobre estafa por hospeda-

je a Mariano Ruiz Ibáñez, se cita al denunciado Jesús Pérez-Malo Marqués, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho motivo de este sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.488

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Vicente Gil Sierra, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que por la Superioridad se ha dictado auto de sobreseimiento en los expedientes que se expresan, y en su virtud se hace público que los encartados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, cancelándose los embargos y anotaciones preventivas que contra los mismos se hubiesen practicado.

5.383.—Contra Fernando Aured Gimeno, de La Muela.

5.389.—Contra Miguel de Torres Padilla, de ídem.

5.391.—Contra Inocencio Mur Gimeno, de ídem.

Dado en La Almunia a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Vicente Gil Sierra.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 2.568

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado y por D. Bernardo Martínez Barbed, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Luesia, se ha promovido expediente de declaración de herederos ab intestato, reclamando para sí y para sus otros hermanos Joaquín, Andresa-Pilar, Cecilia, Marcela, Felisa, Francisco y María de la Merced Martínez Barbed la herencia del hermano de doble vínculo de los mismos, llamado D. Pedro Martínez Barbed, natural de Luesia, que falleció en Bueña (Teruel) en acción de guerra y cumpliendo servicios militares el 8 de septiembre de 1937, sin dejar descendientes.

Lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Leonardo Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.579

### Comunidad de Regantes de la Villa de Luna

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las vigentes Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta general ordinaria para el día 7 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondiente al año anterior, y

5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Luna, 11 de junio de 1946.—El Presidente, Tomás Catalán.

Núm. 2.596

### Banco de Aragón

Zaragoza

El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo de 4 por 100 a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1946, con impuestos a cargo del accionista, debiendo percibir: las acciones números 1 al 40.000, pesetas 18'68, y las numeradas del 40.001 al 80.000, pesetas 7'472 líquidas por acción.

Se abrirá el pago el día 1.º de julio próximo en todas las Oficinas del Banco de Aragón y en las plazas y Bancos siguientes: Bilbao, Banco de Bilbao; Pamplona, Crédito Navarro y «La Vasconia»; San Sebastián, Banco Guipuzcoano; Vitoria, Banco de Vitoria; Santander, Banco de Santander, y La Coruña, Banco Pastor.

Zaragoza, 21 de junio de 1946.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano.

Núm. 2.581

### «Laboratorios Artiach»

Sociedad Anónima

Se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de la misma para celebrar en el día 30, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, el 22 de julio, a la misma hora, en los locales de la Sociedad (Moncayo, núms. 9 y 11), de esta ciudad, siendo el objeto de la misma la puesta en circulación de mil seiscientas acciones, con arreglo a los artículos 17 y 23 de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 15 de junio de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Guzmán Artiach.